El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía pa Andalucia, aprobado por Ley Orgánica 6/1.981, de 30 diciembre, atribuye esta competencia a la Junta Andalucia, correspondiendo su ejercicio al Consejo Gobierno a tener de los responsaciones pro-Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1.983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de febrero de 1.993

#### ACUERDA

ia urgente ocupación a declara los efectos Se declara la urgente ocupacion a los efectos de expropiación forzosa por la Excma. Diputación Provincial de Granada, de los bienes afectados por el Proyecto de Obras denominado "Eliminación dei Punto Negro en el Punto filometrico 2.5 Aigarinejo-fuentes de Cesna", cue a continuación se describen:

Propietario: D. Pedro Cáliz Cueto y Da. Ma. Dolores Cáliz

Cueto

Superficie: 2.847 m2.

Cultivo:

Olivar.

Situación:

2,5 de C.P Punto Kilométrico ۱a Cesna. de

Algarinejo-Fuentes d Municipal de Algarinejo.

Linderos:

Norte y Sur con linderos de la misma finca; al Este y Oeste con carretera de Algarinejo-Fuentes de Cesna.

Sevilla, 16 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernoción

# CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1993, de lo Viceconsejerio, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictoda por lo Salo de lo Contencioso-Ac'ministrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 9 de abril de 1992.

En el recurso contencioso-administrativo número 3682/90, interpuesto por Empresa Municipal de Aguas de Cárdoba, S.A. la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencio, que es firme, con fecha 9 de abril de 1992, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimándose ajustada a Derecho la Resalución de 18 de junio de 1990 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo, rechazamos las pretensiones deducidas contra la misma por la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 1993.- El Vicecansejero, José Salgueiro Carmona.

# CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 26 de mayo de 1992, del Consejo de Gabierno, por el que se adscribe a la empresa pública del suelo de Andalucía, la gestión de los aprovechamientos urbanísticos de determinados terrenos incluidos en la unidad de actuación p-5 de Córdoba, y se le adscriben los bienes y derechos que resulten de la aprobación definitiva del prayecto de campensación de la referida unidad de actuación, así como das parcelas pertenencientes a la misma.

Mediante Decreto 262/1985 de 18 de Diciembre, modificado por Decreto 113/1991 de 21 de Mayo, se constituyó la Empresa Pública del Suelo de Andalucía -EPSA- como entidad Pública de las previstas en el art 6.1.b) de la Ley 5/1983 de 19 de Julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, con el objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo y ejecución de los Planes de Urbanismo y de programas de la Junta de Andalucía, mediante actuaciones de gestión urbanística y de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios.

La Comunidad Autónoma de Andalucía es titular de la carretera C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir en virtud del Real Decreto 951/1984, de 28 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de carreteras. Parte de los terrenos vinculados a dicha carretera, en su tramo urbano de la Avda. Periodista Quesada Chacón, están comprendidos en la Unidad de Actuación P-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, cuya gestión se lleva a cabo a través del sistema de compensación previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la correspondiente Junta de Compensación por Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 17 de mayo de 1991, si bien en los términos del posterior Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de Septiembre del mismo año, estimatorio del recurso de Alzada interpuesto contra el anterior por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En consecuencia, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos determinados aprovechamientos urbanísticos que, una vez aprobado definitivamente el proyecto de Compensación, con arreglo a los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se materializarán en bienes o derechos concretos e independientes del dominio público del que derivan, el cual, por lo demás, queda subsistente con arreglo al planeamiento aprobado puesto que éste no prevé modificación sustancial de la situación del tramo de carretera indicado.

En orden a instrumentar la obligada incorporación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la referida Junta de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación urbanística vigente, y habida cuenta de la naturaleza y finalidad de dicha incorporación, resulta procedente y oportuno que ésta sea efectiva a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Asímismo, se estima necesario proceder a la adscripción de la titularidad de los bienes resultantes, una vez aprobado el proyecto de Compensación, a EPSA, de conformidad con lo previsto en el art. 28 de la ley 1/1985 de 11 de febrero, quedando sujeto el régimen jurídico de los actos de

administración y enajenación de dichos bienes a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento para la aplicación de la ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de Noviembre.

Igualmente la Comunidad Autónoma de Andalucía, como titular de la antes referida carretera C-431, de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, es propietaria de dos parcelas de terreno, con frente a la mencionada Avda. Periodista Quesada Chacón, y con una superficie total de 1.985 m2, en la antedicha Unidad de Actuación P-5, por lo que habiéndose aprobado definitivamente el Proyecto de Estatuto y Bases de Actuación de la correspondiente Junta de Compensación, debe procederse a la constitución de dicha Junta de Compensación aportando los terrenos de la Comunidad Autónoma afectados, abonando los costes-de urbanización y recibiendo en su día el aprovechamiento urbanístico correspondiente. Para ello se estima necesario proceder asimismo a adscribir la titularidad de dichos bienes a EPSA, con las mismas previsiones y alcance a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Obras Públicas y Transportes, con informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de Mayo de 1992.

# ACUERDO

PRIMERO.- Adscribir a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la gestión de los aprovechamientos urbanísticos correspondiente a unos terrenos de 669 m2 de superficie aproximada, contiguos a la Carretera de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, C-431 (384 m2 en la margen derecha y 285 m2 en la izquierda), autorizándola para que, en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los aporte a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación P-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba y ello con el alcance y limitaciones de la vigente legislación urbanística y de carreteras.

SEGUNDO.- Adscribir a EPSA la titularidad de los bienes y derechos que resulten a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía una vez se apruebe definitivamente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación citada en el apartado anterior, conforme a los artículos 172 a 174 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, dando cuenta al Consejo de Gobierno.

TERCERO.- Adscribir a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía -EPSA- la titularidad de las dos parcelas que se describen en el anexo del presente Acuerdo.

CUARTO.- El procedimiento y régimen jurídico de los actos de administración y enajenación de los bienes o derechos y fincas adscritos, será el establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento de aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de Noviembre.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 26 de Mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS Consejero de Obras Públicas y Transportes

# ANEXO

<u>Parcela no uno</u>, situada en la Avda. Periodista Quesada Chacón con la siguiente descripción: urbana perteneciente a la Unidad de Actuación UA-P-5, de forma alargada e irregular, de 781 m2, que tiene su frente a la Avda. Periodista Quesada Chacón; derecha, entrando, con Camino Viejo de Almodóvar; izquierda con C/ San Adolfo y fondo, con edificaciones de la C/ San Adolfo y otros terrenos incluidos en la UA-P-5.

Parcela no dos, situada en la Avda. Periodista Quesada Chacón, con la siguiente descripción: urbana perteneciente a la Unidad de Actuación UA-P-5 de forma alargada e irregular, de 1.204 m2. que tiene su frente a la Avda. Periodista Quesada Chacón; derecha, entrando, con C/ San Adolfo; izquierda con calle Mariano de Cavia y fondo con otros terrenos incluidos en la UA-P-5, edificaciones con entrada por C/ Fuente Obejuna, con esta propia calle y con edificaciones recayentes a C/ Mariano de Cavia.

# CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCÍALES

ORDEN de 16 de marzo de 1993, por la que se convocan los premios 1992 para las asociaciones de emigrantes andaluces, reconocidas camo Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

En orden a reconocer y valorar las actividades que en 1992 han sido desarrolladas por las Asociaciones de Emigrantes Andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, cuya dedicación, esfuerzo y calidad en sus actuaciones debe servir de ejemplo para todo el movimiento asociativo andaluz de fuera de nuestra Comunidad Autónoma y a la vez con la intención de fomentar y estimular su labor, esta Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Comisión Interdepartamental de Asuntos Migratorios y oído el Consejo de Comunidades Andaluzas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/92 de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/83 de 21 de Julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 287/90 de 11 de Septiembre, se convoca la concesión de los Premios 1992 para las Asociaciones de Emigrantes Andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas que se regirá con arreglo a las siguientes

#### BASES

#### PRIMERA: PARTICIPANTES.

Podrán participar en la concesión de estos Premios aquellas Asociaciones de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio conforme a la Ley 7/B6 de 6 de Mayo, que hayan desarrollado actividades durante todo el año 1992.

#### SEGUNDA: MODALIDADES DE LOS PREMIOS.

Las citadas asociaciones podrán concurrir a la obtención de premios dentro de las modalidades siguientes:

A.- Asociación: que premiará la actuación excepcional durante el año 1992 en la realización de actividades.

B.- Publicaciones: que premiará la edición de números de boletines y revistas en el año 1992.

# TERCERA: INSCRIPCION Y PARTICIPACION.

Las Asociaciones que deseen concurrir y acceder a estos premios deberán remitir a la Dirección General de Política Migratoria conjuntamente con un boletín de inscripción que se proporcionará por ésta, la siguiente documentación según las modalidades:

- Modalidad A (Asociación): Memoria completa con las actividades desarrolladas en 1992, proporcionando la máxima información posible sobre las mismas.
- Modalidad B (Publicaciones): Se remitirá un número de 1992, así como una Memoria donde se indique la antigüedad, periodicidad, financiación, costes, tirada de ejemplares, difusión, colaboraciones, temas, y otros aspectos que se consideren necesarios.

# CUARTA: PLAZO DE INSCRIPCION.

El plazo de inscripción finalizará el día 25 de Mayo de 1993.

## QUINTA: CRITERIOS.

En la concesión de los premios se valorará:

- Modalidad A: La calidad y cantidad de actividades realizadas por la Asociación en el año 1992, el número de actos, la proyección social de las mismas, el esfuerzo económico en la financiación de las actividades, la trayectoria general de la Asociación desde su fundación y desde su reconocimiento como Comunidad Andaluza, así como el cumplimiento de las normas y disposiciones emanadas por la Administración Pública.
- Modalidad B: El contenido, temas, estilo, calidad, colaboraciones, publicidad y presentación de la publicación, así como la antigüedad, periodicidad, financiación, costes, tirada de ejemplares y financiación de los mismos.

#### SEXTA: PREMIOS.

Para cada modalidad se concederá un único premio a la "Mejor Asociación de emigrantes andaluces reconocida como Comunidad Andaluza" y a la "Mejor Publicación" que se acreditará mediante una placa grabada donde se explicará sucintamente el motivo y el premio concedido.

#### SEPTIMA: SELECCION.

Las memorias, así como los boletines y revistas presentadas a cada premio, serán calificadas por una Comisión Técnica, presidida por el Director General de Política Migratoria, compuesta por el Jefe del Servicio de Relaciones Externas y Promoción Cultural, los Coordinadores de las Oficinas en Cataluña y zona Centro de España, la Jefa de Sección de Relaciones Externas y el Secretario del Consejo de Comunidades Andaluzas.

La Comisión elegirá tres candidaturas para cada premio, y las trasladará a la Comisión de Movimiento Asociativo del Consejo de Comunidades Andaluzas, la cual propondrá al Director General de Política Migratoria los candidatos de cada modalidad, dando asimismo traslado de dichas propuestas al Pleno del Consejo para su conocimiento.

## OCTAVA: CONCESION Y PUBLICACION DE LOS PREMIOS.

El Director General de Política Migratoria, elevará las propuestas a que se refiere el artículo anterior a definitivas mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los premios se harán públicos antes del mes de julio del presente año.

## DISPOSICIONES FINALES

 ${\bf I^2}$  - Se faculta al Director General de Política Migratoria para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y ejecución de la presente Orden.

 $\mathbf{Z}^{\mathbf{A}}$  .- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 16 de marzo de 1993

CARMEN HERMOSIN BONO Consejera de Asuntos Sociales

# 4. Administración de Justicia

# TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 715/93).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Sociedad Cooperativa Andaluza de 2° Grado «Aecovi Jerez», representada por la Pracuradora María Luisa Sánchez Bonet contra el acto administrativo dictado por Consejería de Agricultura y Pesca, sobre resolución de 31.7.92, que dicta normas para el desarrollo del R.D. 2004/79, de 13 de junio por el que se convocan elecciones para la constitución de los Consejos Reguladores de la denominación de Origen.